

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 14 DEL AÑO 2026.

No. 7

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

**LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETO NÚM. 909.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DAR SEGUIMIENTO Y EJERCER LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y EN SU CASO, PROMUEVA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN ANTE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 909

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y a los Informes Finales de Auditoría de los Entes de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos descentralizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, respecto de los siguientes Entes:

| No.                                  | ENTIDAD FISCALIZABLE                                         |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  |                                                              |
| 1                                    | Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones              |
| 2                                    | Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión                  |
| 3                                    | Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural     |
| 4                                    | Secretaría de Administración                                 |
| 5                                    | Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública    |
| ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS |                                                              |
| 6                                    | Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca                  |
| 7                                    | Vivienda Bienestar                                           |
| 8                                    | Instituto Estatal de Educación Para Adultos                  |
| 9                                    | Servicios de Salud de Oaxaca                                 |
| 10                                   | Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca |
| 11                                   | Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado |

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar seguimiento y ejercer las acciones que conforme a derecho procedan y en su caso, promueva las acciones que correspondan ante otras autoridades competentes, derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS:

- PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación.
- SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de diciembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de diciembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

- EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.
- TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.
- LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.
- LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.